

Éste Honorable Ayuntamiento como el órgano colegiado emisor del poder político municipal del Municipio de Coscomatepec, Veracruz, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133, y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz; 34 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Municipio Libre y Soberano Estado de Veracruz; 47 y demás aplicables de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Coscomatepec, Veracruz; y:

C O N S I D E R A N D O

Con el prístino propósito de dar cumplimiento a una correcta función de la política municipal hacia los ciudadanos de éste municipio, con respecto a generar y determinar acciones que mejoren las prácticas de gobierno municipal, sobre todo en aquellos servidores públicos responsables de la operación de los recursos de los fondos federales, estatales y municipales, se plantea en esta oportunidad la aprobación de un Código de Ética y Conducta para los Servidores Públicos del Municipio de Coscomatepec, Veracruz, mismo que serviría como un instrumento inductor de las conductas que deben observarse en el desempeño de la gestión pública;

Asimismo, en reiteradas oportunidades, la comunidad en general ha demandado el cambio de actitudes de los servidores públicos municipales, a través de su formación y profesionalización, así como en la promoción de un comportamiento fundamentalmente ético, orientado a desempeñar los empleos, cargos o comisiones con estricto apego a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que previenen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz, y sus Leyes reglamentarias; Que en ese contexto, la conformación e institucionalización de un Código de Ética, resulta ser un instrumento ideal para fortalecer el marco jurídico referencial de actuación de los Servidores Públicos Municipales;

Indudablemente, mediante un Código de Ética y Conducta, se puede coadyuvar en la construcción y consolidación de una forma de ser orientada fundamentalmente a:

- 1).- Servir al ciudadano con eficiencia e integridad;
- 2).- Alcanzar los objetivos y metas con profesionalismo, y con el compromiso de cumplir las tareas que se hayan encomendado, a través de los órganos de gobierno responsables de la administración y ejercicio de los recursos públicos y de la prestación de los servicios;
- 3).-Garantizar la correcta planeación, gestión y ejecución de los recursos federales, estatales o municipales; y la correspondiente comprobación y difusión de su aplicación a la ciudadanía beneficiada;

4).- Garantizar que los servidores públicos asuman el correcto ejercicio de sus funciones, aceptando las responsabilidades y consecuencias que esto conlleva, en base a un sistema legal vigente; y,

5).- Otorgar dignidad a los servidores públicos promoviendo en ellos un sentido de pertenencia, responsabilidad, utilidad y lealtad Institucional.

Que la ética es una exigencia que se hace más significativa mientras mayor es la complejidad de las necesidades sociales. Si la ética se encuentra inserta en toda actividad de gobierno, no puede ser considerada como un valor agregado sino como un valor integral en el desempeño de la Administración Pública, de ahí que un servidor público con ética, se comportará dentro y fuera de las entidades de la administración pública, demostrando siempre un alto grado de probidad y civilidad, haciéndose responsable de sus actos, y sin privilegios por el desempeño de su cargo;

Por lo tanto, por las consideraciones expuestas, se tiene a bien someter a la aprobación de los miembros del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

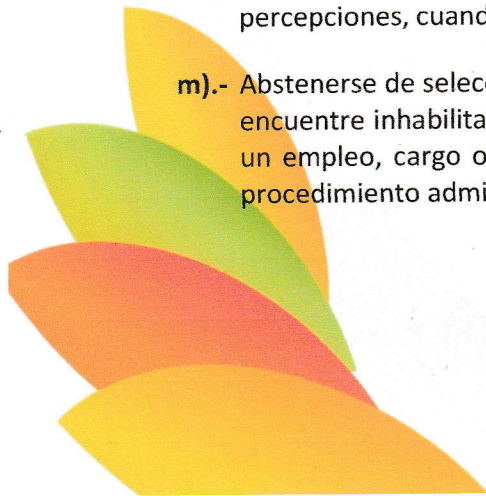
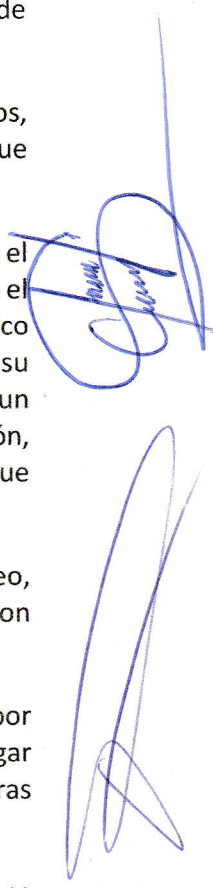
PUNTO DE ACUERDO: ÚNICO.- Se aprueba el Código de Ética y conducta de los Servidores Públicos del Municipio de Coscomatepec, Veracruz, de conformidad a lo siguiente:

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA PARA EL MUNICIPIO DE COSCOMATEPEC, VERACRUZ

En consecuencia, todos y cada uno de los servidores públicos, sin excepción ni distinción, tendrán las siguientes obligaciones para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y cuyo incumplimiento dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan, sin perjuicio ni detrimento de sus derechos laborales en las normas respectivas, lo siguiente:

- a).- Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio. O implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión.
- b).- Formular y ejecutar los planes, programas y presupuestos correspondientes a su competencia y cumplir con las leyes y otras normas que determinen el manejo de recursos públicos.
- c).- Utilizar exclusivamente para los fines a que estén afectos, los recursos que tengan asignados para el desempeño de su empleo, cargo o comisión, las facultades que le sean atribuidas, o la información confidencial que obtengan con motivo de sus funciones.

- d).- Custodiar y cuidar: valores, documentación e información que por razón de su empleo, cargo o comisión, estén bajo su cuidado, ocultamiento a la cual tenga acceso, impidiendo o evitando el uso, sustracción, destrucción o inutilización indebida de aquellos.
- e).- Proporcionar con oportunidad los informes y otorgar irrestrictamente las facilidades y apoyo que les soliciten las autoridades u órganos de control en el ejercicio de sus facultades.
- f).- Observar buena conducta en su empleo, cargo o comisión, tratando con respeto, diligencia, imparcialidad y rectitud a las personas con las que tenga relación con motivo de aquellos.
- g).- Tratar digna y respetuosamente a sus subalternos.
- h).- Respetar a sus superiores, cumpliendo las disposiciones que éstos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.
- i).- Comunicar por escrito al titular de la Dependencia o Entidad en la que presta sus servicios, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este artículo o las dudas fundadas que le suscite la procedencia de las órdenes que reciba.
- j).- Abstenerse de ejercer las funciones de su empleo, cargo o comisión después de concluido el periodo para el cual se le asignó o después de haber cesado, por cualquier otra causa, en el ejercicio de sus funciones, debiendo en todo caso entregar o a quien su superior jerárquico designe a quien legalmente deba sustituirlo, todos los recursos que haya tenido a su disposición, así como los documentos y asuntos relacionados con sus funciones en un término no mayor de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de su separación, debiendo levantarse acta administrativa circunstanciada ante el órgano de control que corresponda.
- k).- Abstenerse de ocupar más de una plaza presupuestal o desempeñar algún otro empleo, cargo o comisión públicos por el que se disfrute de sueldo o que la Ley le prohíba, con excepción del ramo de la instrucción.
- l).- Abstenerse de autorizar a sus subordinados a no asistir sin causa justificada a sus labores por más de tres días continuos o quince discontinuos en un año, así como de otorgar indebidamente licencias, permisos o comisiones con goce parcial o total de sueldo y otras percepciones, cuando no estén justificadas.
- m).- Abstenerse de seleccionar, contratar, nombrar o designar como servidor público a quien se encuentre inhabilitado por resolución firme de la autoridad competente para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o a quien se encuentre sujeto a un procedimiento administrativo de responsabilidad.



- n).- Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.
- o).- Informar por escrito al jefe inmediato o en su caso al superior jerárquico sobre la atención, trámite o resolución de los asuntos a los que se refiere la fracción anterior y que sean de su conocimiento: y observar sus instrucciones por escrito sobre esos asuntos cuando el servidor público no pueda abstenerse de intervenir en ellos.
- p).- Desempeñar su empleo, cargo o comisión sin obtener o pretender obtener para sí o para las personas a que se refiere el inciso "n", beneficios adicionales a las contraprestaciones que el Estado le otorgue por el desempeño de su función.
- q).- Abstenerse de intervenir, participar o proponer la selección, nombramiento, designación, contratación o promoción de las personas mencionadas en el inciso "n".
- r).- Abstenerse durante el ejercicio de sus funciones de solicitar, aceptar o recibir, por sí o por interpósita persona, dinero, bienes muebles o inmuebles, mediante enajenación a su favor, en precio notoriamente inferior al que tenga el bien de que se trate en el mercado ordinario, o cualquier donación, empleo, cargo o comisión para sí o las personas a que se refiere el inciso "n" y que procedan de cualquier persona física o moral, cuyas actividades profesionales, comerciales o industriales que se encuentren directamente vinculadas, reguladas o supervisadas por el servidor público de que se trate en el desempeño de su empleo, cargo o comisión y que implique intereses en conflicto. Esta prevención es aplicable hasta un año después de que se haya retirado del empleo, cargo o comisión.
- s).- Presentar con oportunidad y veracidad la declaración de situación patrimonial ante la Contraloría General del Estado en los términos que señala la ley.
- t).- Informar al superior jerárquico todo acto u omisión de los servidores públicos sujetos a su dirección, que pueda implicar inobservancia de las obligaciones a que se refieren las fracciones de este artículo, cuando el planteamiento que formule el servidor público a su superior jerárquico deba comunicarse a la Contraloría General del Estado, el superior procederá a hacerlos sin demora bajo su estricta responsabilidad.
- u).- Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de alguna disposición jurídica relacionada con el servicio público.
- v).- Abstenerse de tener colaboradores en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, que no sean servidores públicos, salvo aquellos que colaboren con motivo de programas de servicio social o prácticas profesionales.

- w).- Velar por la expedita administración pública, evitando en todo caso procedimientos innecesarios.
- x).- Atender con diligencia las instrucciones y resoluciones de la Contraloría General del Estado dictadas conforme a las disposiciones del presente ordenamiento.
- y).- Abstenerse de impedir, por sí o por interpósita persona, utilizando cualquier medio, la formulación de quejas y denuncias, o que con motivo de las mismas, realice cualquier conducta injusta u omita una justa y debida, que lesione los intereses de los quejosos o denunciados.
- z).- Proporcionar en forma oportuna y veraz, la información y datos solicitados por la institución a la que legalmente le compete la vigilancia y defensa de los derechos humanos, a efecto de que esta pueda cumplir con sus atribuciones.
- 2a).- Abstenerse, en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, de celebrar o autorizar pedidos o contratos relacionados con adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y mantenimiento de bienes muebles e inmuebles y la contratación de servicios y de obra pública, con quien desempeñe un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o bien con las sociedades de las que dichas personas formen parte, sin la autorización previa y específica de la Contraloría General del Estado, conforma a las disposiciones legales aplicables al titular de la dependencia o entidad de que se trate. Por ningún motivo podrá celebrarse pedido o contrato alguno con quien se encuentre inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión el servicio público.
- 2b).- Proporcionar, en su caso, en tiempo y forma ante las dependencias competentes la documentación comprobatoria de la aplicación de recursos económicos federales, estatales o municipales, asignados a través de los planes y programas respectivos.

Proporcionar el apoyo, asistencia y atención que requiera el órgano de control interno de la dependencia, organismo auxiliar, fideicomiso o municipio, a efecto de que pueda cumplir con las atribuciones que le señalen las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables.
- 2c).- Abstenerse de tramitar o intervenir como abogado, representante, apoderado o en cualquier otra forma semejante, en la atención de asuntos de los que haya tenido conocimiento, tramitado o que se encuentren en el área en la cual se desempeñó como servidor público. Esta prevención es aplicable hasta un año después de que el servidor público se haya retirado del empleo, cargo o comisión, y
- 2d).- Las demás que les impongan las leyes y disposiciones reglamentarias o administrativas.

1. Bien Común

Proveer de bienes y servicios a la colectividad, para lo cual, mis decisiones y acciones estará dirigidas a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de intereses particulares ajenos al bienestar de la colectividad. No permitiré que influyan en mis juicios y conducta, intereses que puedan perjudicar o beneficiar a personas o grupos en detrimento del bienestar de la sociedad. Mi compromiso con el bien común implica estar consciente de que el servicio público es un patrimonio que pertenece a todos los mexicanos y ciudadanos de Coscomatepec, ya que representa una misión que sólo adquiere legitimidad cuando se busca satisfacer las demandas colectivo-sociales y no cuando se persiguen beneficios individuales y caprichosos.

2. Integridad.

Me conduciré y actuaré con honestidad, dirigiéndome siempre con la verdad y de ésta manera fomentaré la credibilidad de la sociedad en las instituciones públicas y contribuiré a generar una cultura de confianza y de apego a la verdad.

3. Honradez.

Me abstendré de utilizar el cargo público para obtener algún provecho o ventaja personal o a favor de terceros. Tampoco buscaré o aceptaré compensaciones o prestaciones de cualquier persona u organización que puedan comprometer y condicionar mi desempeño como servidor público.

4. Imparcialidad.

Me conduciré sin conceder preferencias o privilegios indebidos a organización o persona alguna. Mi compromiso es tomar decisiones y ejercer funciones de manera objetiva y leal, sin prejuicios personales y no permitir la influencia indebida de otras personas.

5. Justicia.

Me conduciré y actuaré con apego a las normas jurídicas inherentes a la función que desempeño. "Respetar el Estado de Derecho es una responsabilidad que, más que nadie, debo asumir y cumplir como servidor público". Es mi obligación conocer, cumplir y hacer cumplir las disposiciones jurídicas que regulen el ejercicio de mis funciones.

6. Transparencia.

Permitiré y garantizaré el acceso a la información gubernamental, sin más límite que el que imponga el interés público y los derechos de privacidad de los particulares establecidos por la ley. La transparencia en el servicio público también implica que como servidor público haga un uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier discrecionalidad indebida en su aplicación.

7. Rendición de cuentas.

La transparencia de cuentas, significa asumir eventual y plenamente ante la sociedad, la responsabilidad de desempeñar mis funciones en forma adecuada y sujetarme a la evaluación de la propia sociedad. Ello me obliga a realizar permanentemente mis funciones con eficacia y calidad así como brindar mi más alta disposición para desarrollar procesos de mejora continua, de modernización y de optimización de los recursos públicos.

8. Entorno cultura y ecológico.

En el desempeño de mis actividades, evitaré la afectación del patrimonio cultural y del ecosistema donde vivo, asumiendo una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente de nuestro país, que se refleje en mis decisiones y actos. Nuestra cultura y el entorno ambiental son nuestro principal legado para las generaciones futuras, por lo que tengo la responsabilidad de promover en la sociedad su protección y conservación.

9. Generosidad.

Deberé pronunciarme y dirigirme con una actitud sensible, escrupulosa y solidaria, de respeto y apoyo hacia la colectividad y con mis compañeros, con quienes acuerdo e interactúo. Esta conducta la observaré con especial atención hacia las personas o grupos sociales que carecen de los elementos suficientes para alcanzar su desarrollo integral, como los adultos en plenitud, los niños, las personas con capacidades especiales, los miembros de nuestras etnias y quienes menos tienen.

10. Igualdad.

Prestaré los servicios que se me han encomendado a todos los miembros de la sociedad que tengan derecho a recibirlos, sin importar su sexo, edad, raza, credo, poder adquisitivo, religión o preferencia política. No permitiré que influyan en mi actuación, circunstancias ajenas que propicien el incumplimiento de la responsabilidad que tengo para brindar los servicios públicos a mi cargo.

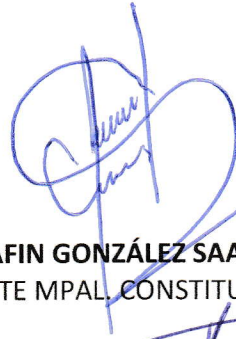
11. Respeto.

Daré a las personas un trato digno, cortés, cordial y tolerante. Estoy obligado a reconocer y considerar en todo momento los derechos, libertades y cualidades inherentes a la condición humana.

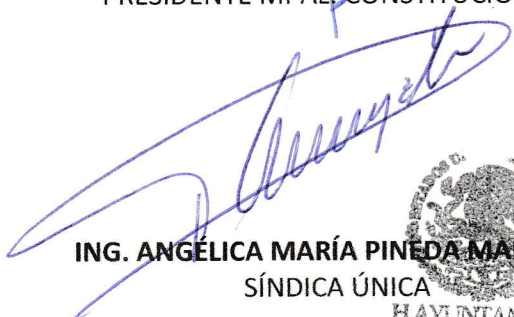
12. Liderazgo.

Me convertiré en un decidido promotor de valores y principios en la sociedad, partiendo de mi ejemplo personal al aplicar cabalmente en el desempeño de mi cargo público este Código de Ética y de Conducta de la Inversión y manejo de Obras Públicas. Asumiré el liderazgo dentro de la Dirección de Obras Públicas, fomentando aquellas conductas que promuevan una cultura ética y de calidad en el servicio público. Asumiré una responsabilidad especial, ya que a través de mi actitud, actuación y desempeño se construye la confianza de los ciudadanos en sus instituciones.

La Obra Pública es el principal renglón de la erogación del gasto público; es una de las formas de regresar los impuestos que paga la Sociedad; es el fruto de un esfuerzo compartido; es el resultado de la armónica relación entre Pueblo y Gobierno, optimizando los recursos y calidad de las obras, actuando con honradez y transparencia.



C.P. SERAFIN GONZÁLEZ SAAVEDRA.
PRESIDENTE MPAL. CONSTITUCIONAL.



ING. ANGÉLICA MARÍA PINEDA MARTÍNEZ
SÍNDICA ÚNICA



HAYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2018-2021



HAYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2018-2021
COSCOMATEPEC, VER.
PRESIDENCIA

SINDICATURA
COSCOMATEPEC, VER.

